



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 12 de Abril de 2012

No. 66

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6809.....	2602
Decreto A. N. No. 6810.....	2602
Decreto A. N. No. 6811.....	2602
Decreto A. N. No. 6812.....	2602
Decreto A. N. No. 6813.....	2603
Decreto A. N. No. 6814.....	2603
Decreto A. N. No. 6815.....	2603
Decreto A. N. No. 6816.....	2603
Decreto A. N. No. 6817.....	2604
Decreto A. N. No. 6818.....	2604
Decreto A. N. No. 6819.....	2604
Decreto A. N. No. 6820.....	2604
Decreto A. N. No. 6821.....	2605

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Madriz (ASODELEP-MADRIZ).....	2605
Estatutos Asociación Ministerio Casa de Gozo.....	2608
Estatutos Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP).....	2611
Constancia de Inscripción.....	2616

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2616
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....	2618
Contador Público Autorizado.....	2619
Licitación.....	2920

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	2620
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-No. 001-2012.....	2623
Resolución Ejecutiva-PA-No. 002-2012.....	2624
Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2012.....	2624
Acuerdo Ejecutivo No. 002-2012.....	2626

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Pública Nacional No. 01-2012.....	2626
--	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. 029-2012.....	2627
--------------------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....	2628
-------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Terrabona Licitación.....	2628
Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente Licitación Pública No. 002-2012.....	2628
Alcaldía Municipal de Dipilto Certificación No. 017.....	2629
Alcaldía Municipal de Corinto Programa General de Adquisiciones.....	2629
Alcaldía Municipal de Tipitapa Programa General de Adquisiciones.....	2631

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2634
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....	2640
--------------------------------	------

2601

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6809**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS LUZ DEL MUNDO”**. Que abreviadamente se denominará con las siglas (**FIEL**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN “FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS LUZ DEL MUNDO”**. Que abreviadamente se denominará con las siglas (**FIEL**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6810

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación Ministerio Iglesia Evangélica de Dios (MIED)**, la que podrá identificarse con las siglas (**MIED**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Somoto departamento de Madriz Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **Asociación Ministerio Iglesia Evangélica de Dios (MIED)**, la que podrá identificarse con las siglas (**MIED**); estará obligada

al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6811

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO RURAL DEL MUNICIPIO DE PANTASMA (ASODECOR)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotega del Departamento de Jinotega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO RURAL DEL MUNICIPIO DE PANTASMA (ASODECOR)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6812

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNITARIA DE ALIANZA Y DESARROLLO (ASOCAD)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION COMUNITARIA DE ALIANZA Y DESARROLLO (ASOCAD)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6813

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNACIONAL**”. Y que abreviadamente se denominará (**ASOIN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art.3 La “**ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNACIONAL**”. Y que abreviadamente se denominará (**ASOIN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6814

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL DE JESUCRISTO (A.M.I.J.)**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL DE JESUCRISTO (A.M.I.J.)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6815

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION GRUPO DE AUTOAPOYO – GENTE POSITIVA**” la que abreviada será “**AGAGEP**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION GRUPO DE AUTOAPOYO – GENTE POSITIVA**” la que abreviada será “**AGAGEP**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6816

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA CENTRO BIBLICO ROCA INCONMOVIBLE (C.B.R.I.)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN IGLESIA CENTRO BIBLICO ROCA INCONMOVIBLE (C.B.R.I.)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6817

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION TENOLI**, también podría ser conocida como **TENOLI**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION TENOLI**, también podría ser conocida como **TENOLI**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6818

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACION PRÍNCIPE DE PAZ”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“FUNDACION PRÍNCIPE DE PAZ”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6819

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN AYUDAME**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN AYUDAME**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6820

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MESIANICA “LUZ A LAS NACIONES”** la cual se identificara con las siglas (**FUNMELUN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION MESIANICA “LUZ A LAS NACIONES”** la cual se identificara con las siglas (**FUNMELUN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6821

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE RACQUETBALL”**, pudiendo abreviarse con las siglas (**FENIRA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art.3 La **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE RACQUETBALL”**, pudiendo abreviarse con las siglas (**FENIRA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 4670 - M 36700-A - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MADRIZ” (ASODELEP-MADRIZ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. HACE COSTAR Que bajo el Número Perpetuo Cinco mil doscientos cuarenta y dos (5242), del Folio número seis mil quinientos veintiséis al folio número seis mil quinientos treinta y cuatro (6526-6534), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MADRIZ” (ASODELEP-MADRIZ)**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y cinco (45), Autenticado por el Licenciado Alvaro Jose Carmona Carmona, del día nueve de Diciembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION:
Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente LUIS ALBERTO VIDEA MARTINEZ, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS MADRIZ”**, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP- MADRIZ), **CAPITULO I DENOMINACIÓN CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1** De su denominación. La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Madriz que podrá abreviarse ASODELEP - MADRIZ, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la **“Asociación”** como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Levantamiento de Pesas en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Madriz. **Arto. 2** De Constitución y Domicilio. La **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MADRIZ”**, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP- MADRIZ), se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102 del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y su domicilio será en el Departamento de Madriz. **Arto. 3** De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de MADRIZ, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 4** De su Duración: La duración de la ASODELEP – MADRIZ, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 5** De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación

alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6.** De sus Objetivos Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando su cobertura a nivel del departamento, Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte. Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas. Auspiciar, avalar y promover: a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento, organizados y avalados por la Asociación, c.- Revisar y / o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. La Asociación, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte. Impulsará y organizará actividades Internacionales. Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. Lograr alcanzar el máximo nivel de participación de todos los ciudadanos, en la práctica de este deporte en el Departamento.- **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7.** De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los Clubes, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 8.** De su Financiamiento La ASODELEP-MADRIZ será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.** De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. **Art.10.** De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores

del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5-Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11.- Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO III Arto. 12 DE SUS ÓRGANOS.** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva **Arto. 13.** Asamblea General : Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 14** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17.** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de

la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 18** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 19** La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 20** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 21.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. **Arto. 22** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 23.** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Levantamiento de Pesas a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la

Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 24** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 25** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **Arto. 26.** FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Es el Presidente de la Junta Directiva la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. **Arto. 27** FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 28** FUNCIONES DEL SECRETARIO Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 29.** FUNCIONES DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.30** FUNCIONES DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 31 la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 32** FUNCIONES DE LOS COMITÉS. Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS** **Arto. 33** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de

Competencia de la Asociación regular esta materia. CAPITULO V DEL PATRIMONIO **Arto. 34** El patrimonio de la ASODELEP – MADRIZ, estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, IND, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. **Arto. 35.** El patrimonio de la ASODELEP – MADRIZ estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada con forme a lo establecido en los presentes estatutos. CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES **Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto. 37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f/n) Alvaro CC (NOTARIO). ==PASO ANTE MÍ: del frente del folio número veintinueve al reverso del folio número treinta y tres de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud de LUIS ALBERTO VIDEA MARTINEZ. Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe, a las nueve de la mañana del diecisiete de septiembre del año dos mil once. En seis folios útiles de ley. (F) LIC. ÁLVARO JOSÉ CARMONA CARMONA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Reg. 5085 - M. 4005-A - Valor C\$ 760

**ESTATUTOS “ASOCIACION
MINISTERIO CASA DE GOZO”**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO”, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (5052), del folio número Tres mil setecientos treinta y dos al folio numero tres mil setecientos treinta y ocho (3732-3738), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), ha solicitado, ante el Departamento

de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil sesenta al folio número siete mil sesenta y cuatro (7060-7064), a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO” (CAZA DE GOZO) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha doce de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por la hermana JOSE ANDRES PAREDES URBINA en su carácter de PRESIDENTE de Entidad “ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO” (CAZA DE GOZO). el día doce de marzo del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil cincuenta y dos (5052), del folio número tres mil setecientos treinta y dos al folio numero tres mil setecientos treinta y ocho (3732-3738), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), que llevó este Registro, el nueve de Agosto del año dos mil once. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día doce de marzo del año dos mil doce, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO” (CASA DE GOZO) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO” (CASA DE GOZO), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha doce de marzo del año dos mil doce., Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: A la entidad denominada “ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO” (CASA DE GOZO), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 6385, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 100, del primero de julio del año dos mil once, y en Gaceta número 137, del veinticinco de julio del año dos mil once se publica federrata al nombre de la entidad, fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 177, con fecha del veintiuno de septiembre del año dos mil once. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cinco mil cincuenta y dos (5052), del folio numero tres mil setecientos treinta y dos al folio numero tres mil setecientos treinta y ocho (3732-3738), Tomo: III, Libro: Doceavo (12°) del nueve de agosto del año dos mil once.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO” (CASA DE GOZO), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo

relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO" (CASA DE GOZO), que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11).- MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA PARCIAL A ESTATUTOS. En la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de Febrero del dos mil doce, ANTE MI: EVELYN ERNESTINA BALMACEDA ALEXANDER, con cedula de identidad doble cero uno guión veinte once seis cinco guión doble cero sesenta y tres equis (001-201165-0063X) y carnet de Abogado extendido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia número cuatro cuatro uno uno (4411); Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día veintiocho de Mayo del año dos mil doce, comparecen el señor JOSE ANDRES PAREDES URBINA, quien se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guión dos dos diez siete nueve guión cero cero uno tres Q (001-221079-0013Q), mayor de edad, soltero, Administrador y de este domicilio; la suscrita Notario da fe de conocer a al compareciente y de que tiene plena capacidad para contratar y obligarse y especialmente a para el otorgamiento del presente acto en el que comparece en nombre y representación de la asociación sin fines de lucro Asociación "MINISTERIO CASA DE GOZO", el que realizara sus programas y proyectos, y podrá abreviarse de la siguiente "CASA DE GOZO", Asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua, en escritura Pública Numero Treinta y cuatro (34) Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro y Estatutos, de las ocho de la mañana del día quince de Noviembre del dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Evelyn Ernestina Balmaceda Alexander, e inscrita bajo el numero perpetuo CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (5052), Folios del tres mil setecientos treinta y dos al folio tres mil setecientos treinta y ocho (3732/3738), Tomo III, Libro Doce (12), del Registro de Asociaciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de acuerdo a Certificación que he tenido a la vista y que fue extendida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Publicada en la Gaceta Numero Ciento Setenta y Siete (177) de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil once; representación que me demuestra con representación con CERTIFICACIÓN de Acta de Junta Directiva, librada por la suscrita Notario Publicola suscrita Notario da fe que a tenido a la vista los documentos antes relacionado en originales. Habla el compareciente y dice PRIMERA (ANTECENTES): Que la Asociación Jurídica sin fines Asociación "MINISTERIO CASA DE GOZO", o simplemente "CASA DE GOZO", Asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua, en escritura Pública Numero Treinta y cuatro (34) Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro y Estatutos, de las ocho de la mañana del día quince de Noviembre del dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Evelyn Ernestina Balmaceda, e inscrita bajo el numero perpetuo CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (5052), Folios del tres mil setecientos treinta y dos al folio tres mil setecientos treinta y ocho (3732/3738), Tomo III, Libro Doce (12), del Registro de Asociaciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de acuerdo a Certificación que he tenido a la vista y que fue extendida por el

Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Publicada en la Gaceta Numero Ciento Setenta y Siete (177) de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil once ; Reg. No. 14245-M; Paginas. 6170, 6171 y 6172. Continúan hablando el compareciente y manifiesta que de acuerdo con mandato de la Junta Directiva en sesión celebrada el día veintitrés de Febrero del dos mil doce se reformaron su Constitución y Estatutos estatutos, según acta de Junta Directiva numero cuatro (04) la que en sus parte conducentes dice "Acta de Numero Cuatro (04) Reunión Extraordinaria de la Asociación "MINISTERIO CASA DE GOZO", o simplemente "CASA DE GOZO" debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua, Acta que rola en el folio número Cinco (006) al folios (007), "ACTA No. 4. Reunidos los miembros de la Asamblea de la Asociación "MINISTERIO CASA DE GOZO", o simplemente "CASA DE GOZO", el día veintitrés de Febrero del dos mil doce en las oficinas de la Asociación, para celebrar reunión extraordinaria de asamblea el Presidente expresa la necesidad de modificar el capitulo Quinto de la Constitución y reformar el artículo uno (1) de los Estatutos y agregar que la ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO, con capital variable. Es una Asociación de carácter Religioso, que contribuye a la transformación de la sociedad por medio de la promoción de principios y valores religiosos, morales y éticos que incidan en la transformación del hombre en pro del desarrollo integral de nuestro país. Por unanimidad de votos se elige al señor José Andrés Paredes, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, para que comparezca ante Notario Público de su elección a fin de Protocolizar la modificación al Acta Constitutiva y Reforma Parcial a los Estatutos. Quedando todos conformes se cierra la cesión a las seis de la tarde del día veintitrés de Febrero del dos mil doce y firmamos señores JOSE ANDRES PAREDES URBINA, SALVADOR PAREDES PERALTA, MARIA DE JESUS URBINA, JORGE ANTONIO FLORES BRAVO, y FREDDY SALVADOR PAREDES URBINA, (F) KEITH McCURDY.- MIEMBRA.- Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Extiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del dos mil Ocho.- Continúan hablando el compareciente y dice: SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CONSTITUCION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION JURIDICA SIN FINES DE LUCRO MINISTERIO CASA DE GOZO, o simplemente CASA DE GOZO).- MODIFICACION: QUINTA: (NATURALEZA) La Asociación Ministerio Casa de Gozo, es una organización Religiosa, sin fines de lucro, no partidaria, de cobertura nacional. REFORMA: ESTATUTOS. En este mismo acto, los comparecientes deciden y aprueban por unanimidad de votos la reforma parcial a los Estatutos de la Asociación que ahora en adelante se leerán así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES. Arto. 1 Se constituye la ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO, con capital variable. Es una Asociación de carácter Religioso, que contribuye a la transformación de la sociedad por medio de la promoción de principios y valores religiosos, morales y éticos que incidan en la transformación del hombre en pro del desarrollo integral de nuestro país, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y actuar judicial y extrajudicialmente, por si o por medio de apoderado/a y se regirá por la ley vigente en la materia y por los presentes estatutos y reglamentos. Arto.2. ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO, tiene su domicilio en esta ciudad, departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo brindar sus servicios en capítulos o filiales en cualquier

territorio de Nicaragua. Arto.3. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido de acuerdo a su acta constitutiva. Arto.4. asociación ayuda a las comunidades rurales, tiene como Objetivos Generales y Objetivos Específicos los siguientes: Aportar al desarrollo y transformación de las comunidades rurales nicaragüense, a través de la educación y su participación activa integral y proyectos de beneficio social. Objetivos Específicos los Siguietes: A) promoción de principios y valores religiosos, morales y éticos que contribuyan a la transformación del hombre en pro del desarrollo integral de nuestro país, impulsar la creación de un Centro Juvenil y de programas deportivos. B) Brindar asistencia de Consejería Juvenil. C) Impulsar la creación de una Escuela de Musical y escuela Bíblica. D) Impulsar la creación de un Pre-escolar y de un comedor infantil. E) Promover e impulsar proyectos de Construcción de Casas y Servicios Comunitarios. F) Brindar Ayuda y Asistencia Financiera para familias emprendedoras. G) Impulsar la creación de una Casa de Apoyo para Adolescentes Embarazadas abandonadas. H) Promover programas de Becas para estudiantes talentosos. I) Brindar Asistencia Médica a través de Brigadas Médicas. J) Promover e impulsar la Construcción de Iglesias. Arto.5. La ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO, tiene como Principios. Los siguientes: Cristianismo, Ecumenismo (Respeto mutuo, tolerancia), solidaridad con los más necesitados, sensibilidad hacia la problemática de pobreza y de los más desposeídos. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS. Arto: 6. Son miembros fundadores los que suscriben el acta de constitución de la asociación. Pueden ser miembros activos de la asociación, aquellas personas naturales que muestren voluntad e interés de participar en sus actividades, que coinciden con los valores y principios de la asociación y admitidas por la asamblea general y cuando lo juzgaren oportuno a personas con carácter de miembro/as honorarias/os. Arto. 7. Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) conocer, respetar y cumplir lo preceptuado en los presentes Estatutos y Reglamentos; b) Respetar los acuerdos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Asistir cumplidamente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva; e) Contribuir moral y materialmente al progreso de la Asociación. Arto. 8. Son derechos de los miembros activos de la Asociación: a) Asistir con voz y voto a la Asamblea General de la Asociación; b) Elegir o ser electo para integrar la Junta Directiva; c) Exigir el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento, Acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y que se le extienda los certificados que soliciten; d) Pasar vista por los libros de la Asociación, previa solicitud aprobada por la Junta Directiva; e) Ser oídos en todo aquello que les concierne en forma directa; f) Solicitar celebración de la Asamblea General Extraordinaria al Presidente de la Junta Directiva, expresando objeto y asuntos a tratar; g) Designar o remover a las personas que las represente en la Asociación . CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. Arto. 9. Los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO, serán: A) La Asamblea General. B) La junta Directiva.- Arto. 10.- La asamblea General de la Asociación es la máxima autoridad y estará integrada por todas los miembros fundadores y activos. Sesionara de forma ordinaria cada año, mediante convocatoria escrita, conteniendo la agenda a tratar, que girara el presidente de la Junta Directiva con quince días de anticipación.- Arto. 11.- La Asamblea General de la Asociación, sesionara de forma extraordinaria, con previa agenda establecida, a solicitud de la Junta Directiva a través de su Presidente o de cuatro miembros. La convocatoria la realizara Secretario de la Junta Directiva,

mediante citación con 72 horas de anticipación por cualquier medio de comunicación.- Arto. 12.- Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente, requerirá de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para cuando la Asamblea no tenga quórum requerido, sesionara mediante una segunda citatoria, estableciéndose el quórum con los y las que asistan a la Asamblea. La segunda citatoria será conforme lo preceptuado en los reglamentos. Arto. 13. Las decisiones de la Asamblea General de la Asociación serán consideradas con el voto favorable de la mitad mas uno del quórum establecido, excepto el caso donde cambien los fines, objetivos y principios de la Asociación. Se requiere la presencia de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros debidamente registrados y el voto favorable del 60% de los presentes para resolver: a) La disolución de la Asociación. B) el cambio de objeto de la misma. C) La fusión e integración con otra Asociación. Arto. 14. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General tiene las siguientes facultades: A) Definir las líneas generales de las acciones de la Asociación para el logro de sus objetivos. B) Aprobar los Estatutos, sus reformas o modificaciones, según lo requiera el trabajo de la Asociación. C) Conocer y requerir informes a la Junta Directiva, acerca de movimientos financieros y ejecución de proyectos. D) Aprobar, modificar o rechazar los informes y/o balances contables que sean presentados por la Junta Directiva. E) Disolver la Asociación. Arto. 15. La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros de la ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO, teniendo los siguientes cargos: A) Presidente B) Vice Presidente. C) Secretario. D) Tesorero. E) Fiscal. La Junta Directiva será electa cada dos años por la Asamblea General.- Arto. 16. La Junta Directiva sesionara ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la presidenta convoque y/o a solicitud de dos de sus miembros, estableciéndose el quórum con la presencia de tres de sus miembros, incluyendo al Presidente. Arto. 17. El Presidente de la Junta Directiva tendrá entre otras, las siguientes funciones: A) Representar a la ASOCIACION MINISTERIO CASA DE GOZO de forma judicial y extrajudicial con facultades de un Apoderado Generalísimo. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C) Ejecutar las líneas y/o disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva para el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO. D) Participar en la ejecución y evaluación del trabajo de la ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO.- E) Conocer y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO. F) Realizar las gestiones necesarias de cooperación y/o financiamiento de los programas que la Asociación requiera. G) Elaborar informe narrativo anual de las actividades de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General; H) Otras gestiones y/o tareas que la Asamblea General designe. Arto. 18. A) Son funciones del Vice Presidente; Asistir al Presidente en la Planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades de la Asociación. B) Asumir en ausencia o por delegación del presidente o de la Junta Directiva, las funciones propias de dicho cargo. C) Otras atribuciones designadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 19. Son funciones del Secretario: A) Llevar el archivo y correspondencia de la asociación B) Redactar los citatorios de las reuniones de los Órganos de Dirección de la Asociación. C) Levantarlas actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. D) Asumir otras funciones que el Presidente y/o la Asamblea General le asigne. E) Emitir certificaciones de las actas y acuerdos. F) Leer el acta anterior ante la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 20. Serán funciones del Tesorero: A) Llevar los archivos y registros de los movimientos

contables que competan a la ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE GOZO.- B) Formular el presupuesto anual conforme a las disposiciones que la Asamblea General oriente. C) Tener los libros contables conforme lo dispuesto por la ley. D) Presentar el informe correspondiente, tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva, según el requerimiento de ambos Órganos de Dirección. Arto. 21. Son funciones del Fiscal, entre otras las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto, tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva. B) velar con el tesorero de los buenos controles financieros de la Asociación. C) Otras que por su naturaleza le sean asignadas por la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO: PATRIMONIO. Arto. 22. El ejercicio económico de la Asociación comprenderá las operaciones realizadas en el periodo que corresponda al año fiscal. Arto. 23. El patrimonio de la asociación será de monto variable, dedicado exclusivamente al objeto de la misma y está formado por: 1) Los aportes de los asociados. 2) Las donaciones que reciba de cualquier naturaleza, legados, préstamos, subvenciones, etc. 3) Los bienes muebles e inmuebles y los efectos que adquiera por cualquier título legítimo. Arto. 24. Los excedentes que resultaren del balance general y estado de resultado al cierre del ejercicio anual serán aplicados exclusivamente a incrementar el patrimonio de la Asociación. CAPITULO QUINTO. FUSION Y AFILIACION. Arto. 25 La Asociación podrá fusionarse con otras organizaciones del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. Arto. 26. La Asociación sin cambiar de nombre y sin perder su personería jurídica podrá afiliarse a cualquier organismo, federación de organismos, confederación o redes, sean estas nacionales o internacionales que realicen actividades afines siempre y cuando sean legalmente reconocidas por las instancias estatales que regulen el financiamiento de las Asociaciones. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto. 27. La Asociación podrá disolverse por: 1) Resolución de la Asamblea General, de conformidad con el inciso E) del Arto 14 de estos Estatutos; 2) Fusión con otras Asociaciones de la misma clase que estén legalmente constituidas; 3) Resolución de autoridad competente que ordene su disolución. Arto. 28. La última Asamblea General formara una comisión Liquidadora, que tendrá a su cargo la liquidación del activo y pasivo. Arto. 29. En caso de disolución, el haber remanentes resultantes de la liquidación se aplicaran así: 1) Satisfacer los gastos de liquidación, 2) Cubrir los beneficios sociales, salarios del personal administrativo de la Asociación; 3) Los fondos, reservas, así como cualquier remanente que resultare de la liquidación se entregara a Instituciones Benéficas similares grupos que sean objetos de atención de la Asociación. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES. Arto. 30. La Junta Directiva elaborara los reglamentos que sean necesarios para la aplicación de los presentes estatutos.- Así se expresaron las comparecientes, bien instruidos por mí la Notario, a quienes advertí e hice saber del valor y trascendencia legal de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales y especiales que contiene y de la que importan las estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente toda esta escritura en presencia de las comparecientes quienes la encuentran conforme, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) JOSE PAREDES (F) EVELYN B.G. LA NOTARIO PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO SEIS AL REVERSO DEL FOLIO ONCE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ANDRES PAREDES URBINA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY EL QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA

CIUDAD DE MANAGUA, A LAS SIETE DE LA MAÑANA DEL DIA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- EVELYN ERNESTINA BALMACEDA ALEXANDER ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce.- Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 5084 - M. 39820-A - Valor C\$ 855

ESTATUTOS “FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS”(FENILEP)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**”(FENILEP). Fue inscrita bajo el Numero Perpetuo cuatro mil setecientos setenta y cuatro (4774), del folio número siete mil cuatrocientos noventa y tres al folio número siete mil quinientos tres (7493-7503), Tomo: V, Libro: ONCEAVO (11°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil treinta y tres al folio número siete mil treinta y ocho (7033-7038), a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada “FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha ocho de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor ANGEL VELMORI NIÑO en su carácter de PRESIDENTE de Entidad “FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP) el día ocho de marzo del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil setecientos setenta y cuatro (4774), del folio número siete mil cuatrocientos noventa y tres al folio número siete mil quinientos tres (7493-7503), Tomo: V, Libro: ONCEAVO (11°), que llevó este Registro, el veintidós de octubre del año dos mil diez. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día nueve de marzo del año dos mil doce, la primera Reforma Total de la entidad denominada: “**FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**”(FENILEP) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**”(FENILEP), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha ocho de marzo del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO la entidad denominada "FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS" (FENILEP), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 6159, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 174 del diez de septiembre del año dos mil diez y le fueron publicados sus Estatutos el día diecisiete de marzo del año dos mil once. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatro mil setecientos setenta y cuatro (4774), del folio número siete mil cuatrocientos noventa y tres al folio número siete mil quinientos tres (7493-7503), Tomo: V, Libro: ONCEAVO (11°) del día ocho de octubre del año dos mil diez. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS" (FENILEP), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS" (FENILEP), que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES (43) REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintinueve de febrero del año dos mil doce. Ante mí: JAIME NORMANDO GARCIA GOMEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día dieciséis de octubre del dos mil doce.- Comparece el señor: CECILIO ANTONIO ESPINOZA CRUZ, mayor de edad, casado, contador y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número 001-140975-0000Y. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que este tiene a mi juicio la plena capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en su carácter de Secretario de la entidad denominada LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP).- Lo demuestra con Certificación de Junta Directiva, emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día dieciocho de octubre del año dos mil once, donde certifica Acta Numero uno (01), bajo los oficios notariales del Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cueva.- La FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, (FENILEP) se encuentra debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, según Constancia de Inscripción, emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, consta Resolución Administrativa, autorizada el día ocho de octubre del año dos mil diez, y emitida el día veintidós de octubre del año dos mil diez, la FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, (FENILEP) se encuentra inscrita bajo el numero perpetuo cuatro mil setecientos setenta y cuatro (4774), del folio número siete mil cuatrocientos noventa y tres al folio número siete mil quinientos tres (7493-7503), Tomo: V, Libro: Onceavo ; Así mismo demuestra su Representación de

Comparecencia, por medio del acta Numero dos 02, la que corre del folio número tres 03 al folio número siete 07, donde en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil doce, fue nombrado por la Asamblea de Miembros para comparecer ante el Notario de su preferencia a protocolizar las Modificaciones al Acta Constitutiva y Reforma Totales a los Estatutos. Yo el suscrito Notario doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas de la Entidad Denominada.- Expone el compareciente en el carácter en que actúa y dice: UNICA: (REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS). Que es de conveniencia de FEDERACION NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP).- órgano rector del deporte de levantamiento de pesas en todo el territorio nacional., bajo la forma que establece en la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, por sus Estatutos, reglas y reglamentos, los Estatutos y Reglamentos de la Federación Internacional de Levantamiento de Pesas (IWF) y las Leyes de la República de Nicaragua., REFORMA: ESTATUTOS, Que desde ahora en adelante se leerán así: por esta escritura de REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS. "ESTATUTOS DE LA FEDERACION NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP).- CAPITULO I.- DE SU DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVO. Art. 1.-Denominación: Constitúyase LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS.-", la que usará las siglas siguientes (FENILEP), y se registrará por los presentes estatutos, su reglamento interno y las leyes aplicables de la República. . Arto. 2.- Domicilio La sede de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP), será la ciudad donde resida el Presidente. . Arto.3.- Duración: La Federación tendrá una duración ilimitada. Arto.- 4. Fines y Objetivos: La Federación tiene como fin general, promover e impulsar el desarrollo del Levantamiento de Pesas en los diferentes Departamentos y municipios del país desde una perspectiva integral y participativa; para tal efecto se han propuesto los OBJETIVOS SIGUIENTES: 1) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando una cobertura Nacional, 2) Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte a nivel Nacional, 3) Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el País, 4) Auspiciar, avalar y promover : a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el país, organizados y avalados por la Federación c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país 5) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el país, sea de naturaleza económica, social o deportiva, 6) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al país o en competencias nacionales e internacional y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7) La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el país. 8) Impulsar y organizar actividades Internacionales; 9) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Federación.- CAPITULO II.- Arto.5.- (TIPOS DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES,

REQUISITOS, PERDIDA DE MEMBRESIA).-: En la Federación existen dos clases de Miembros, siendo estos los siguientes: a. Miembro Afiliados b. Honorarios; Los miembros Afiliados son: Los Asociados Departamentales, Municipales, Los Clubes, Entrenadores, Jueces y Atletas que se organicen en FENILEP, deben cumplir los siguientes Requisitos: A. Presentar solicitud de afiliación escrita. B. Llenar las fichas de afiliación. C. Asistir a las reuniones y actividades que organiza FENILEP.; Las asociaciones departamentales y municipales, los Clubes deberán ser integrados por una directiva de 5 Miembros: Presidente Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Miembro Honorarios: La Junta Directiva puede rendir honores a algunas personas por los méritos adquiridos en su trabajo con la FENILEP, eligiéndolos "PRESIDENTES HONORARIOS, VICEPRESIDENTE HONORARIOS VITALICIOS O MIEMBROS HONORARIOS DE FENILEP, los que podrán participar en las reuniones de la Junta Directiva y las Comisiones Nacionales con derecho a voz sin voto.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: A. Todos los Miembros afiliados tienen derecho a obtener el carné de FENILEP. B. La solicitud de Miembros implica un reconocimiento total de los artículos y reglas de FENILEP y de la IWF. Toda afiliación será provisional por decisión de la Junta Directiva hasta el Congreso siguiente, el que confirmara la afiliación. C. En aquellas solicitudes individuales de afiliación la Junta Directiva en su momento tomara la determinación correspondiente. D. Todos los Miembros afiliados tienen derecho a ser escuchados antes de que se les imponga una sanción, pudiendo presentar una apelación escrita. DEBERES DE LOS MIEMBROS: A. Los Miembros afiliados que violen la constitución y las Reglas de FENILEP, la PANAMERICANA y de la IWF, serán suspendidos por el periodo que decida la Junta Directiva de acuerdo a la gravedad de la falla correspondiente conforme a los reglamentos. B. Los atletas que cometan violaciones y reciban sanciones en una competencia internacional podrán acumular una sanción mayor, impuesta por FENILEP. C. El atleta y el entrenador que amenace de palabras o gestos a cualquier árbitro u otro oficial durante el desarrollo de sus funciones, estará sujeto a penas o sanciones que acordara la Junta Directiva. D. Los atletas, entrenadores y terceros involucrados en pruebas doping positivas se les aplicara los reglamentos internacionales correspondientes: (IWF, PANAMERICANA, CENTROAMERICANA, FENILEP, CON IND) y los Reglamentos y Leyes Nacionales. E. Todos los competidores están en la obligación de someterse a una prueba de control y pruebas oficiales o no oficiales de doping. Rehusarse a las pruebas amerita descalificación y suspensión inmediata. F. Ningún miembro afiliado a FENILEP podrá hacer promociones o anuncios de sustancias prohibidas. Los involucrados podrán ser suspendidos de por vida de todas las actividades en el deporte de Levantamiento de Pesas-. Motivos de separación de la Federación .- Los miembros Afiliados de la Federación podrán ser separados de la Federación en los casos siguientes: 1. Los atletas, entrenadores y árbitros que participen en cualquier competencia organizada bajo las reglas de FENILEP y las de la IWF, podrán ser suspendidos o expulsados cuando: Este inscrito debidamente en una competencia y no participe en la misma; culpable de violación o desobediencia e irrespeto a miembros de la Federación o con oficiales durante la ejecución de sus funciones; Participar en una competencia con otros países sin la autorización de FENILEP; 2. Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Federación; 3. Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 4. Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Federación y las leyes del país; 5. Por

Interdicción civil; 6. Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 7. Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 8. Por muerte. Arto. 6. AVAL: La Directiva de FENILEP no avalara la integración de ningún Club que no tenga los implementos necesarios relacionados a la halterofilia (Local de 10 x 10 metros, Tarimas de Entrenamiento, Juegos Olímpicos Certificado por la Federación y demás implemento concerniente a este deporte.- CAPITULO III.- Arto. 7 ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).-: La Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP), está integrada por: a. El Congreso, b. La Junta Directiva, c. Las Asociaciones Departamentales, d. Las Asociaciones Municipales, e. Los Clubes. EL CONGRESO: El Congreso es la máxima Autoridad de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP). La Convocatoria del Congreso es efectuada por el presidente de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP), El quórum queda establecido con la presencia de la mitad más uno de los miembros en el ejercicio pleno de sus derechos, Antes de iniciar el Congreso el Secretario verifica las credenciales de los miembros presentes en el Congreso, Es obligación de la Junta Directiva asistir a todos los Congresos, La convocatoria del congreso se efectuara por escrito y debe estar en poder de los miembros por lo menos con diez días de anticipación, El Congreso solo discutirá los puntos establecidos en el orden del día, El Congreso ordinario de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP), se organizara una vez al año preferiblemente en los meses de diciembre o enero. Las propuestas de temas a ser incluidos en la agenda de los Congresos deben enviarse a FENILEP 15 días antes de la fecha fijada de apertura, no se recibirán propuestas fuera de este tiempo. El congreso extraordinario de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP), será convocada cuando el congreso lo requiera. Arto 8. Atribuciones del Congreso en las reuniones Ordinarios, son los siguientes: A. Afiliación de nuevos Miembros, b. Presentación y aprobación de los informes anuales de las actividades de la Junta Directiva, Asociaciones Departamentales y Municipales y de las Comisiones Nacionales. C. Ratificación o elección de Puestos vacantes en la Junta Directiva. D. Nombramiento de las Comisiones Nacionales. E. Informe de los preparativos del Plan Anual de trabajo próximo. F. Aprobación de Modificaciones de los Estatutos y reglamentos internos de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas que hayan sido propuestas por la Junta Directiva, o por las tres cuartas partes de la Asamblea Asuntos de interés del Levantamiento de Pesas en el ámbito general. G. Puntos que sean autorizados por el Presidente de la FENILEP. Arto. 9. Atribuciones del Congreso en las reuniones Extraordinarias, son las siguientes: A. El Congreso extraordinario de elecciones es convocado por el presidente cada 4 años en la ciudad de Managua. B. El Congreso de elecciones discutirá como único punto de Agenda: ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA y solo puede ser convocado por el Presidente de FENILEP. C. La duración del mandato de la Junta Directiva corresponde a un periodo no mayor de cuatro años, pudiendo los miembros ser reelectos por dos periodos consecutivos. D. Las modificaciones de los estatutos se podrán realizar en un congreso extraordinario cada dos años. E. Las proposiciones de modificaciones de los estatutos serán sometidas a análisis, para tal efecto FENILEP nombra una comisión especial, la que podrá proponer una nueva redacción sin modificar el contenido. F. El Congreso extraordinario se podrá realizar por solicitud de los 2/3 del total de los miembros afiliados en ejercicio de sus derechos y deben estar presentes al inicio del congreso. Arto 10: LA JUNTA DIRECTIVA: La Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas estará dirigida entre Congresos por la

Junta Directiva, quien tomara las decisiones de acuerdo al momento situación y circunstancias que se presenten. La Junta Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal. Ejercerá su periodo por cuatro años, pudiendo ser reelectos por dos periodos consecutivos. La Junta Directiva realizara una sesión cada mes. Las reuniones de la Junta Directiva son de carácter privado, La Junta Directiva será la encargada de nombrar el jurado de las competencias y aprueba la designación de los árbitros en cada evento. La Junta Directiva selecciona las sedes donde se llevaran a efecto las competencias de levantamiento de pesas. La Junta Directiva está facultada para nombrar comisiones especiales para atender tareas específicas que estén dentro de sus obligaciones, La Junta Directiva administra los fondos de la Federación y los recursos con que cuenta, Arto 11: La Junta Directiva nombra las comisiones auxiliares de la Federación tales como: a. Comisión Técnica, b. Comisión de Jueces, c Comisión Médica. También todas aquellas que estime conveniente para una mejor conducción y desarrollo del trabajo de FENILEP, las comisiones estarán integradas por cinco Miembros. Arto. 12: Las Comisiones se reunirán una vez al mes, debiendo levantar todas las actas que deberán firmar los presentes. Las actas son sometidas a aprobación de la Junta Directiva, Todas las reuniones de las Comisiones tienen carácter privado, La Comisión de atletas es electa por todos los atletas activos de ambos sexos cada dos años, quienes designaran sus representantes varón y mujer para que los representen en las reuniones de la Junta Directiva y Congresos únicamente con derecho a voz, La participación de los miembros de la Junta Directiva en las reuniones es obligatoria. En caso de que algún Miembro no pueda asistir debe enviar su justificación por escrito, La Junta Directiva tiene potestad para suspender a los miembros que hayan estado ausentes en cuatro reuniones no justificadas la suspensión será definitiva y será reemplazado por otra persona la será que lo ratificara o reemplazara en el siguiente Congreso, CAPITULO IV Arto. 13 RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES.- Arto 14: COMISION TECNICA: A. Elaborar, aplicar y evaluar los planes de desarrollo del deporte de Levantamiento de Pesas, B. Impartir cursos, seminarios y conferencias técnicas a entrenadores del país, C. Propone a la Junta Directiva los cuerpos técnicos y los atletas que participaran en las competencias oficiales de Levantamiento de Pesas, D. Proponen a la Junta Directiva las iniciativas que en su campo conduzcan al desarrollo del Levantamiento de Pesas. E. Colabora con las restantes comisiones. F. Imparte cursos y conferencias técnicas. Arto 15: COMISIÓN DE JUECES: A. Impartir cursos y seminarios a jueces de Levantamiento de Pesas, B. Asistir a competencias en el exterior cuando fuesen designados por FENILEP, PWF o la IWF. C. Colaborar con lo relacionado a las competencias, Arto 16: COMISIÓN MÉDICA: A. Salvaguardan la salud de los levantadores (as) participantes en el deporte de Levantamiento de Pesas. B. Aconseja en capacidad consultiva a la Junta Directiva de FENILEP sobre las condiciones médicas, higiénicas, nutrición y asuntos relacionados. C. Imparte cursos y seminarios sobre sustancias prohibidas, condiciones médicas y similares: a entrenadores, jueces, dirigentes y atletas del deporte de Levantamiento de Pesas. Arto. 17: ELECCIONES: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos cada 4 años, el mandato de incluso aquellos miembros que hayan sido electos entre congresos, expiran en cada congreso electoral. Podrán ser candidatos elegibles a un cargo en la Junta Directiva de FENILEP: A. Los Miembros de las Juntas Directivas de la Asociaciones Departamentales con personería jurídica aprobada. B. Los Miembros de la Juntas Directivas de las Asociaciones Municipales con personería jurídica aprobada. C. Los Miembros del Comité Ejecutivo que hayan concluido un periodo de 04 años, pueden ser

reelegido para un segundo periodos. D. Ex Entrenadores y atletas con 4 años de retiro total como mínimo y que su expediente deportivo sea intachable que no tenga record antidportivo, que hayan sido sancionado por la federación y tengan casos pendiente con la justicia. E. Médicos que hayan prestado servicios a FENILEP, en un periodo no menor de 4 años, certificados por la Junta Directiva de FENILEP. F. Arto. 18: Los Miembros elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos: A. Ser mayor de edad, B. Ser nicaragüense y tener residencia permanente en el País, C. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Arto 19: No Podrán ser candidatos elegibles a un cargo en la Junta Directiva de FENILEP: A. Atletas y Entrenadores activos. B. Nicaragüenses que residan en el exterior, C. Personas que ocupen cargos en las Juntas Directivas de cualquier Federación Deportiva reconocida por el Instituto Nicaragüense de Deportes y/o el Comité Olímpico Nicaragüense, D. Atletas, Entrenadores, Árbitros y Dirigentes que hayan sido expulsados de la Federación por problemas que riñan con la moral. Arto. 18: Las candidaturas para los diferentes cargos deberán enviarse a las oficinas de FENILEP con quince días de anticipación a la fecha del Congreso. Arto. 20: Todo Miembro puede ser nominado para varios cargos en FENILEP, pero solo podrá ser electo en uno de ellos, Toda candidatura que llegue fuera de fecha será rechazada., Para las elecciones el Presidente designa a tres personas notables que realizan el escrito, quienes distribuirán, recogerán y contara las boletas suministradas por FENILEP, Cuando dos o más candidatos tienen igual número de votos para el mismo cargo, debe hacerse otra votación 20 minutos después, si aun después de esta hubiera empate entonces el Presidente de FENILEP debe dar el voto final, Únicamente los representantes de las Asociaciones Departamentales y Municipales y Clubes que cumplan con los requisitos, tienen derecho a un voto cada uno. Arto. 21: Las Elecciones se hacen por votación secreta excepto cuando se trata de candidatura única, La Junta Directiva está facultada para proponer diferentes formas de realizar las Elecciones, las que pueden ser: A. Cargo a Cargo: En este caso el orden a elegir será: a. Presidente, b. Vicepresidente, c. Secretario, d. Tesorero, e. Fiscal. F. Vocal, FUNCIONES: son las mismas funciones de la Junta Directiva, Las elecciones son por simple mayoría de votos es decir gana quien haya obtenida el mayor número de votos. B. Por Nomina: En este caso la Junta Directiva elaborara las boletas que especifican los cargos a elegir. Los Miembros electos en cada cargo serán los candidatos que hayan recibido el mayor número de votos. CAPITULO V Arto. 22: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, Arto 23. EL PRESIDENTE: A Presidir los debates y mantener el orden en los congresos, en las reuniones de la Junta Directiva de acuerdo con las reglas y tradiciones de los debates parlamentarios. B Representar a FENILEP en las reuniones del Comité Olímpico Nicaragüense, el Instituto Nicaragüense de Deportes y Organismos Deportivos Nacionales e Internacionales. C Presidir o hacerse representar en los Jurados de las competencias oficiales. D Preside las ceremonias de los eventos y competencias oficiales de FENILEP. E El Presidente representara a FENILEP con todos sus poderes legales y debe cumplir con sus deberes hasta el fin de su mandato. F El Presidente de FENILEP, esta autorizados para realizar gestiones de donaciones económicas y de Equipos Olímpicos y todo lo concerniente al desarrollo del levantamiento de pesas a nivel nacional e Internacional. G Tiene voto decisivo en caso de empate. Arto 24: EL VICEPRESIDENTE: A. Auxilia al Presidente en sus funciones y a propuesta del Presidente de la Junta Directiva se les asignan tareas específicas y especiales. B. Sustituirá al Presidente en su ausencia. C. Elaborar y presentar informes de las tareas que se le encomienden los que someterá a aprobación de la Junta Directiva. Arto 25. SECRETARIO: A. Levantar actas de las

diferentes reuniones que realice la federación y redactar una memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.

B. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y los de la junta directiva.

C. Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de asociados y de la junta directiva por indicaciones del presidente.

D. Ser la instancia de comunicación entre la junta directiva y la asamblea general con los miembros de la federación.

E. Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales.

F. Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general de miembros de la federación.

G. Prepara con el Presidente el Orden del Día de las sesiones de la Junta Directiva de los Congresos y demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva.

Arto 26: TESORERO A. Recaudar de la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la federación y llevar un libro del control de la misma.

B. Promover la formación e incremento del patrimonio de la federación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva.

C. Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la federación.

D. Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva de la federación.

E. Presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la junta directiva cuando esta lo solicite.

F. Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Presidente ejecutivo de la federación y presentarlo para su consideración ante la junta directiva o a la asamblea general de miembros para su posterior aprobación.

Arto 27: EL FISCAL A. Puede reemplazar a cualquier miembro en ausencia de este.

B. Velara por el buen funcionamiento de la Federación.

C. A propuestas de la Junta Directiva de la FENILEP se le asignaran tareas de supervisión.

D. Representa a la Junta Directiva de FENILEP cuando fuese designado y elabora los informes de las tareas asignadas.

Arto. 28: EL VOCAL: A. Puede ser designado por la Junta Directiva para que lo represente y ser nombrado en Comisiones Especificas.

B. Puede sustituir temporalmente a un miembro de la Junta Directiva, en caso de una sustitución definitiva debe ser ratificado en el siguiente Congreso.

C. Participa en las reuniones de la Junta Directiva con el mismo derecho de todos los miembros.

CAPITULO VI Arto 29: FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, LOS CLUBES: A.- representar a FENILEP en el territorio.

B.- Apoyar y coordinar en el territorio los programas y las políticas que se concreten a nivel nacional.

C.- Apoyar el buen funcionamiento de las actividades que realizan los delegados, técnicos y personal asignado.

D.- Definir concertadamente las medidas que deberán aplicarse en el departamento o región para efecto de que toda actividad que le afecte o beneficie sea aprobada por las organizaciones del territorio.

E.- Aprobar y evaluar la viabilidad de los planes, programas y proyectos relacionados al departamento los que serán sometidos a la Junta directiva para su aprobación y ejecución definitiva.

CAPITULO VII Arto. 30: DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y FORMACIÓN DE JUECES: FENILEP otorga el carnet de árbitro y establece a través de la Comisión de Jueces la categoría de estos, Únicamente los Jueces debidamente afiliados a FENILEP podrán ser candidatos a participar en los cursos nacionales e internacionales de arbitraje y dopaje.

Arto 31: EQUIPAMIENTO DE COMPETENCIAS: MEDALLAS DE FENILEP: La FENILEP ha creado dos series de medallas que serán concedidas a personas que hayan prestado servicios distinguidos al Levantamiento de Pesas. Estos premios son los siguientes: A.

Medalla internacional de FENILEP. B. Medalla nacional de FENILEP. C. Medallas Departamentales de FENILEP.

Arto. 32: Ambas Medallas tienen grados: ORO, PLATA Y BRONCE, La Junta Directiva de FENILEP es quien otorga las Medallas, Las proposiciones para conceder estas condecoraciones deben proponerse por escrito a la Junta Directiva de FENILEP, Las Medallas pueden otorgarse a los que han brindado servicios distinguidos al desarrollo del Levantamiento de Pesas durante un período de tiempo de cuatro años y a los Atletas y oficiales destacados que en representación de Nicaragua obtengan resultados destacados internacionales, Únicamente se otorgaran distinciones después de cuatro años de labor en FENILEP.

Arto. 33: Los autorizados a recibir estas condecoraciones son: Atletas, Los Miembros de la Junta Directiva, Entrenadores, Árbitros, Médicos e Investigadores, Miembros de las Asociaciones Departamentales, Municipales y Clubes, Miembros afiliados a FENILEP, Activistas, Patrocinadores, Amigos del Levantamiento de Pesas.

Arto. 34: La Junta Directiva se reserva el derecho de proponer, analizar y otorgar medallas como un reconocimiento a aquellos involucrados en la actividad deportiva general, sean estos nacionales o extranjeros.

Arto. 35: EMBLEMA Y COMPOSICIÓN: El emblema de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP), representa el territorio nicaragüense con la bandera nacional en la parte superior, al centro se encuentra en atleta sujetando una barra con sus discos, en el emblema aparecen las siglas FENILEP y en la parte inferior Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas.

Arto 36 DIPLOMA DE HONOR DEL PRESIDENTE: El Presidente de FENILEP otorgara diploma de honor a todos los miembros que hayan prestado servicios al Levantamiento de Pesas en forma destacada durante más de cuatro años consecutivos.

CAPITULO VIII Arto. 37 TELEVISIÓN Y PUBLICIDAD: Únicamente el Presidente de FENILEP puede acordar y firmar contratos por publicidad y de Televisión en las competencias y actividades oficiales de FENILEP. En caso de estos contratos que generen ingresos económicos estos serán recibidos por FENILEP, para el beneficio del Levantamiento de Pesas y de los Atletas, a estos no se les está permitido firmar contratos privados con compañías de Televisión o Publicidad sin la participación del Presidente esto con el fin de obtener los mejores términos de dicho contrato.

Arto 38: EQUIPAMIENTO: En todas las competencias oficiales así como en eventos especiales solo podrán usarse implementos que autorice FENILEP.

Arto. 39 COMPETENCIAS OFICIALES Y ESPECIALES: Únicamente FENILEP está autorizada para organizar: Competencias Internacionales en Nicaragua, Campeonatos Nacionales, Competencias Especiales (Eventos Paralímpicos)

Arto. 40 La participación de atletas y oficiales en competencias Internacionales en el exterior es determinada por FENILEP.

Arto. 41 El calendario de competencias nacionales e internacionales será aprobado por el congreso Ordinario anual a propuesta de la Junta Directiva.

Arto.42: Los Resultados de las competencias Nacionales de Levantamiento de Pesas se enviaron a la IWF, dentro del plazo de quince días de haber concluido el evento.

CAPITULO IX ARTO. 43: DISPOSICIONES FINALES: En caso de conflictos o de interpretación de los Estatutos, Reglas y Reglamentos de FENILEP, Prevalecerán los Estatutos, Reglas, Reglamentos y decisiones de la Federación Internacional de Levantamiento de Pesas (IWF). Estos Estatutos solo pueden ser modificados por el Congreso, FENILEP solo podrá ser disuelta en un Congreso Extraordinario convocado especialmente para este efecto con el 80 % de los Miembros y por una mayoría de $\frac{3}{4}$ de los votos emitidos en secreto. El Presente Estatuto fue aprobado por el Congreso de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas el día sábado veintiocho de noviembre del año dos mil Diez y sustituyen a

cualquier Estatuto, Reglas y/o Reglamentos anteriormente válidos y entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, La Junta Directiva queda facultada para reglamentar todos los aspectos que de los presentes Estatutos se deriven. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones, estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto se ha hecho.- Leída que fue por mí El Notario íntegramente toda está escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo, sin hacerle ninguna modificación. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (F) Ilegible.- (F).- J. García (Notario).—
— PASO ANTE MI: Al reverso del folio número treinta y cuatro al frente del folio número cuarenta de mi protocolo número doce que llevo en el presente año y a solicitud del señor CECILIO ANTONIO ESPINOZA CRUZ libro este primera copia en una hoja útil de papel de ley, la cual firmo, rubrico y sello a las ocho y treinta de la mañana del día veintinueve de febrero del dos mil doce. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce. Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 5083 - M. 39988-A - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos treinta y nueve (5239), del folio número seis mil cuatrocientos sesenta y dos al folio número seis mil quinientos cuatro (6462-6504) Tomo V, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: “**CHAVALOS NICA**”. Conforme autorización de Resolución del siete de Febrero del año dos mil doce. Dado en la Ciudad de Managua, el día ocho de Febrero del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2561 - M. 3054700/3086239 - Valor C\$ 435.00

Licenciado LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de GlaxoSmithKline LLC. Originaria de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVENRELEASE 24

Para proteger y distinguir: “PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PRINCIPALMENTE PREPARACIONES PARA DEJAR DE FUMAR”.

Clase 5

Presentada: diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Expediente número: 1999-04068. Managua, Nicaragua primero de noviembre del año dos mil once. Opóngase: Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

3-3

Reg. 4806 - M. 38000-A - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AEROSHOT

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Presentada el uno de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000846. Managua, dos de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4807 - M. 38005-A - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOCRISA LOS HIDALGOS

Para proteger:

Clase: 30

Preparaciones hechas con trigo, tales como harina, cereales, panes, galletas; preparaciones hechas con maíz, tales como harina, cereales, panes y galletas.

Presentada el veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000822. Managua, uno de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4808 - M. 38004-A - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA SANTA PATRONA DE MOLINOS

Para proteger:

Clase: 30

Preparaciones hechas con trigo, tales como harina, cereales, panes, galletas; preparaciones hechas con maíz, tales como harina, cereales, panes y galletas.

Presentada el veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000823. Managua, uno de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4809 - M. 3002591 - Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

PASTOMAX 20 EC

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001325. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4810 – M. 3002578 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FORMAND 48 EC

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001324. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4811 – M. 3002579 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CYPEREX 96 EC

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001323. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4812 – M. 3002580 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

QUEMAXONE 20 SL

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001322. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4813 – M. 3002581 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

YERBALEX 25 SL

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001321. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4814 – M. 3002582 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

HERBIMAX 10 SL

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001319. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4815 – M. 3002583 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

HERBARROZ 7.5 EW

Para proteger:
Clase: 5
Es un herbicida específico para control de malezas gramíneas.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001318. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4816 – M. 3002585 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FERTI-MAIZ

Para proteger:
Clase: 1
Fertilizante Edáfico específico para Maíz.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001317. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4817 – M. 3002585 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de

FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

NUTRI-CAFE

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizante Edático específico para café.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001316. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4818 – M. 3002587 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FUNGOMAX 30 EC

Para proteger:

Clase: 1

Fungicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001315. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4819 – M. 3002588 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FUNGORE 25 EC

Para proteger:

Clase: 1

Fungicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001314. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4820 – M. 3002589 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

NEMAKILL 24 SL

Para proteger:

Clase: 1

Insecticida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001313. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4821 – M. 3002590 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

TEBUCON 25 EW

Para proteger:

Clase: 1

Fungicida.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001311. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 5099 – M. 39910 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

No 22-2009

El suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uno de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado 1ro de junio de 1998 y publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1ro de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): **DARIO ALEJANDRO TALAVERA VALLE**, con Cedula de identidad Ne: **No 001-3003-0006E** Representante Legal del Centro Educativo: **“COLEGIO EL DIVINO SALVADOR”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** solicitud de funcionamiento en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** quedando vigente Autorización de funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de funcionamiento en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida No 0-003 para las modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha de veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio

PORTANTO RESUELVE**I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No 22-2009 de centro privado al: **“COLEGIO EL DIVINO SALVADOR”**, con las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, Bo Bello Amanecer, del Centro de Salud 2 ½ cuabras abajo

II

El centro de estudios: **“COLEGIO EL DIVINO SALVADOR”**, queda sujeto a ley de Carrera Docente su reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal **MINED** por lo menos un a lo antes de la fecha del cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta color blanco y zapatos de color negro, b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros, cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **“COLEGIO EL DIVINO SALVADOR” de PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en el caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá

tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata**, Delegado Municipal de Ciudad Sandino-Mateare MINED.

Reg. 5349- M. 42315-A Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 56-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número 777-1007-0000T, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 101-2007** emitido por el Ministerio de Educación, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizara el trece de marzo del dos mil doce; Garantía de Contador Público No. **GDC-7404** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1967** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al licenciado **JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público

durante un quinquenio que inicia el catorce de marzo del año dos mil doce y finalizará el trece de Marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 5795 - M. 47682 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 003-2012

“Reemplazo Centro Escolar Carmela Noguera del Municipio de Granada”

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“ Reemplazo Centro Escolar Carmela Noguera del Municipio de Granada “**

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de Abril del año 2012.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 DE MAYO DEL 2012

HORA: 09:00 AM a 09:30 AM

HORA DE APERTURA: 9:40 AM.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 4958

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 094, se encuentra la Resolución N° 88-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 88-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las nueve de la mañana.** En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LENER OLIVAS DE SAN SEBASTIAN DE YALI DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COMLENOSY, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Yalí, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez y cuarenta de la mañana, del veintiséis de enero del año dos mil doce. Inicia con veintiún asociadas,

ceros (0) hombres y veintinueve (21) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (veintinueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LENER OLIVAS DE SAN SEBASTIAN DE YALI DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COMLENOSY, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **NOHELIA DEL SOCORRO FLORES MORALES**; Vicepresidente (a): **TERESA EDUVIGES MAIRENA ORTIZ**; Secretario (a): **SARA BELKIS VELASQUEZ HERRERA**; Tesorero (a): **SONIA DEL CARMEN CANALES PEREZ**; Vocal: **YADIRA DEL ROSARIO GARMENDIA RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4959

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 095, se encuentra la Resolución N° 89-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 89-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las nueve y veinte minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES PRODUCTIVAS DE ABISINIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COMUPROA, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de El Cúa, departamento de Jinotega. Se constituye a las siete de la mañana, del veintisiete de enero del año dos mil doce. Inicia con treinta y cinco asociadas, cero (0) hombres y treinta y cinco (35) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 35,000.00 (treinta y cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **MULTISECTORIAL MUJERES PRODUCTIVAS DE ABISINIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COMUPROA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JASMINA DEL SOCORRO QUIÑONEZ TALAVERA**; Vicepresidente (a): **MARIA ISABEL PEREZ SILES**; Secretario (a): **YADIRA DEL CARMEN TORRES LANZA**; Tesorero (a): **SANTOS DEL ROSARIO ZELEDON RIZO**; Vocal: **NINFA DEL SOCORRO TALAVERA RODRIGUEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce.

2620

(F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4960

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 096, se encuentra la Resolución N° 90-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 90-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las nueve y cincuenta minutos de la mañana**. En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES TRIUNFADORAS DE LOS CERRONES, R.L., (CAMUTRIC, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho y veinte de la mañana, del veintisiete de enero del año dos mil doce. Inicia con diecisiete asociadas, cero (0) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 17,000.00 (diecisiete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES TRIUNFADORAS DE LOS CERRONES, R.L., (CAMUTRIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): DIOLEXA ESTHER ZELAYA AGUIRRE; Vicepresidente (a): ADA LUZ PEREZ CASTRO; Secretario (a): KELYA MARECK VAZQUEZ CENTENO; Tesorero (a): ALBA MARIA RAMIREZ; Vocal: DOMINGA RUIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4961

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 097, se encuentra la Resolución N° 91-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 91-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las diez y quince minutos de la mañana**. En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNIDAS POR UN FUTURO MEJOR, R.L., (COMUPFUM, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa. Se constituye a las dos y veinte de la tarde, del tres de febrero del año dos mil doce. Inicia con diecisiete asociadas, cero (0) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,700.00 (un mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,210.00 (un mil doscientos diez córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma,

RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNIDAS POR UN FUTURO MEJOR, R.L., (COMUPFUM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): SALVADORA REYES GRANADOS; Vicepresidente (a): LEONOR MARTINEZ ANGULO; Secretario (a): LUCIA DIAZ MALDONADO; Tesorero (a): GEOCONDA MARIBEL URBINA ARTOLA; Vocal: LUCRECIA HERNANDEZ GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4962

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 098, se encuentra la Resolución N° 92-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 92-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las diez y treinta y dos minutos de la mañana**. En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES ORGANIZADAS DE SANTA MARIA DE PANTASMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COMORSMAPA, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Santa María de Pantasma, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana, del veinticinco de enero del año dos mil doce. Inicia con veintiún asociadas, cero (0) hombres y veintiún (21) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,100.00 (dos mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **MULTISECTORIAL MUJERES ORGANIZADAS DE SANTA MARIA DE PANTASMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COMORSMAPA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARIA JULIA MARTINEZ MONCADA; Vicepresidente (a): ESMERALDA BELLORIN RUIZ; Secretario (a): BEATRIZ RUIZ HERNANDEZ; Tesorero (a): MARGIA ELENA MARTINEZ URBINA; Vocal: BERNARDA DEL ROSARIO HERRERA GUTIERREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4963

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le

confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 099, se encuentra la Resolución N° 93-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 93-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las once y cinco minutos de la mañana.** En fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES EN ACCION DEL BRAMADERO, R.L., (CMMENMEB, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las dos de la tarde, del quince de diciembre del año dos mil once. Inicia con veintiún asociadas, cero (0) hombres y veintiún (21) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,350.00 (dos mil trescientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES EN ACCION DEL BRAMADERO, R.L., (CMMENMEB, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LAURA ELIA OSORIO OLIVAS**; Vicepresidente (a): **SANDRA DEL SOCORRO GOMEZ CABALLERO**; Secretario (a): **RUBI DEL CARMEN LOPEZ**; Tesorero (a): **MARIA DE LA PAZ MELGARA ESPINOZA**; Vocal: **SANTOS DALBERTA CARDENAS VALDIVIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 4964

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 100, se encuentra la Resolución N° 94-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 94-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las once y cuarenta y dos minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL CONFE Y ESPERANZA VILLANUEVA TRIUNFARA, R.L., (CMMENMEB, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del veintidós de noviembre del año dos mil doce. Inicia con ciento veinticuatro asociadas, cero (0) hombres y ciento veinticuatro (124) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,200.00 (seis mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL CONFE Y ESPERANZA VILLANUEVA TRIUNFARA, R.L., (CMMENMEB, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a):

JUANA ROSA ESPINOZA MALDONADO; Vicepresidente (a): **ONEYDA MARISELA CATINSANCHEZ**; Secretario (a): **JULIANA OSMERI OBANDO**; Tesorero (a): **BERTILIA CASTRO MARTINEZ**; Vocal: **BALBINIA MARIA LOPEZ MARADIAGA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 4965

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 101, se encuentra la Resolución N° 95-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 95-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las doce y diez minutos de la tarde.** En fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SOL DE LIBERTAD, R.L., (COMUSOL, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Darío, departamento de Matagalpa. Se constituye a las tres de la tarde, del cinco de diciembre del año dos mil once. Inicia con veintisiete asociados, quince (15) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 27,000.00 (veintisiete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,500.00 (diez mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SOL DE LIBERTAD, R.L., (COMUSOL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ESPERANZA MATAMOROS URBINA**; Vicepresidente (a): **FREDIS MAGDALENO MATAMOROS TREMINIO**; Secretario (a): **FLOR DE MARIA ALONSO MARTINEZ**; Tesorero (a): **JOHANA LUNA SOZA**; Vocal: **OSCAR TOBAL AGUIRRE**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 4966

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 102, se encuentra la Resolución N° 96-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 96-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las doce y veinticinco minutos de la tarde.** En fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la

COOPERATIVA MULTISECTORIAL MARIA TRIUNFA OTRA VEZ, R.L., (COOMUMTOV, R.L.), Con domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las dos y treinta de la tarde, del veintidós de diciembre del año dos mil once. Inicia con treinta y un asociadas, cero (0) hombres y treinta y un (31) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 15,500.00 (quince mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,875.00 (tres mil ochocientos setenta y cinco asociados córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MARIA TRIUNFA OTRA VEZ, R.L., (COOMUMTOV, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **EVA MENDOZA CRUZ;** Vicepresidente (a): **ADELAYDA VELASQUEZ HERNANDEZ;** Secretario (a): **FRANCISCA ALICIA ROSTRAN;** Tesorero (a): **JOHANA PATRICIA MEZA;** Vocal: **NATIVIDAD DEL SOCORRO VELASQUEZ ARAUZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4967

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 103, se encuentra la Resolución N° 97-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 97-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las una y treinta y siete minutos de la tarde.** En fecha veinte de enero del año dos mil doce, presenté solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DEL MARSALAMINA, R.L., (COOPSMEMAR, R.L.),** Con domicilio social en el municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del veintidós de noviembre del año dos mil once. Inicia con once asociados, seis (6) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 22,000.00 (veintidós mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 11,500.00 (tres mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DEL MARSALAMINA, R.L., (COOPSMEMAR, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JAVIER ANTONIO MOJICA CANO;** Vicepresidente (a): **LENIN ALFREDO ROQUE ESPINOZA;** Secretario (a): **OFELIA DEL ROSARIO GAITAN PALACIOS;** Tesorero (a): **DIANA RAQUEL OBANDO VALLE;** Vocal: **MARTHA LUCIA GUTIERREZ GUTIERREZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro**

Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg.4803 - M 38044-A - Valor C\$ 950.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.001-2012

Cuota Global Anual de Captura para el Pepino de Mar en los Litorales Caribe y Pacífico para el 2012.

El Presidente Ejecutivo del Instituto
Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

II

Que en base el principio de precautoriedad y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer la cuota global anual de captura para el recurso Pepino de Mar en los litorales Mar Caribe y Océano Pacífico.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Se establece para el año 2012, una Cuota Global Anual de Captura para el Recurso Pepino de Mar *Holothuria mexicana*, *Isostichopus badionatus* en el Mar Caribe de doscientos setenta y nueve mil cuarenta y seis kilogramos (279,046 Kg) de peso fresco con viseras equivalentes a dieciséis mil trescientos cuarenta y cuatro kilogramos (16,344 Kg) de peso seco.

SEGUNDO: Se establece para el año 2012, una Cuota Global Anual de captura para el recurso Pepino de Mar *Holothuria spp* en el Océano Pacífico de ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres

kilogramos (176,453 Kg) de peso fresco con viseras, equivalentes a catorce mil novecientos ochenta y dos kilogramos (14,982 Kg) de peso seco.

TERCERO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los treinta y un días de enero del año dos mil doce. (F)
STEADMAN FAGOTH MÜLLER, Presidente Ejecutivo.

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva PA-No. 002-2012

Cuota de Exportación para el Recurso Caracol Rosado del Caribe *Strombus gigas* para el año 2012.

El Presidente Ejecutivo del Instituto
Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua desde 1977 es parte de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la cual regula el comercio internacional de estos productos, sus partes y derivados, a través de permisos y certificados.

II

Que el recurso caracol rosado del Caribe *Strombus gigas* según estudio realizado por el Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas se encuentra ampliamente distribuido en toda la zona que va desde los 12° 23'00" hasta los 15° 21'00" de latitud norte y desde los 81° 46'00" hasta los 83° 18'00" longitud oeste.

III

Que por Sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia, el día ocho de octubre del año dos mil siete, se reintegro un territorio de 12,000 kilómetros cuadrados al Estado de Nicaragua, lo que vino a ampliar nuestra zona de pesca en el Mar Caribe.

IV

Que el recurso caracol rosado del Caribe *Strombus gigas* se encuentra dentro del apéndice II del CITES, y que el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales MARENA de la República notificó a CITES el establecimiento de una cuota de exportación de trescientos cuarenta mil quinientos kilogramos (340,500 Kg) de filete de carne 100% limpio.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Se establece para el año 2012, una Cuota de Exportación para el Recurso Caracol rosado del Caribe *Strombus gigas* de trescientos cuarenta mil quinientos kilogramos (340,500 Kg) de filete de carne 100% limpio, lo que corresponde a dos millones doscientos cincuenta mil (2,250,000) conchas vacías o espirales de caracol. Se establece una cuota de subproductos en base a recortes o "tremmings" de ciento cincuenta mil novecientos sesenta kilogramos (150,960 Kg); y dos millones doscientos cincuenta mil (2, 250,000) unidades de uñas, equivalentes a seis mil doscientos setenta y nueve kilogramos (6,279 Kg).

SEGUNDO: Por cada exportación que se realice de este producto se deberá presentar ante el INPESCA Central el FUE ó FAUCA debidamente aforado por DGA, para la siguiente exportación a fin de verificar la disponibilidad del recurso de acuerdo a la cuota de exportación establecida.

TERCERO: Se establece una cuota adicional exclusiva para la investigación de cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve kilogramos (45,359 Kg) de filete 100% limpio, los cuales serán extraídos bajo la modalidad de Pesca Científica para lo que el interesado deberá suscribir convenio de Colaboración con el INPESCA.
CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.
(F) **STEADMAN FAGOTH MÜLLER**, Presidente Ejecutivo.

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva PA-No. 003-2012

Tallas Mínimas de Captura para Peces y Moluscos

El Presidente Ejecutivo del Instituto
Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

II

Que el art. 32 de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" dispone que el INPESCA en coordinación con MARENA, elaborará y publicará; previa consulta con CONAPESCA, las Normas de Ordenamiento Pesqueras y de Acuicultura, en donde se regulen las especificaciones técnicas de las embarcaciones, equipos, técnicas, artes y métodos de pesca, tallas y pesos mínimos de captura, así como, los procedimientos y normas de conducta a utilizar en las actividades pesqueras.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia

y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento; La Ley No. 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

PRIMERO: Se establecen como tallas mínimas de captura para el Litoral Caribe las siguientes:

GROUPERS				
Nombre Común	Nombre Común Local	Nombre latín	Talla Mínima de Captura Lt cm	
Red grouper	Red grouper, Butterfish grouper	Epinephelus morio	45	
Yellow fin grouper	Fire back grouper	Mycteroperca venenosa	45	
Black grouper	Black grouper	Mycteroperca bonaci	45	
Yellow mouth grouper	Yellow mouth grouper	Mycteroperca interstitialis	45	
Nassau grouper	Nassau grouper	Epinephelus striatus	45	
PARGOS				
Nombre Común	Nombre Común Local	Nombre latín	Talla Mínima de Captura Lt cm	
Lane snapper	Lane snapper	Lutjanus synagris	20	
Black fin snapper	Black fin snapper	Lutjanus buccanella	25	
Silk snapper	Yellow eye snapper	Lutjanus vivanus	25	
Mahogany snapper	Caribbean red snapper	Lutjanus mahogoni	25	
Gray snapper	Gray snapper	Lutjanus griseus	25	
Yellowtail snapper	Yellowtail	Lutjanus chrysurus	25	
Vermilion snapper	Vermilion snapper	Rhomboplites aurorubens	25	
Red snapper	Red snapper	Lutjanus campechanus	25	
Mutton snapper	Mutton snapper	Lutjanus analis	30	
Cubera snapper	Cubero snapper	Lutjanus cyanopterus	30	
Dog snapper	Dog Teeth snapper	lutjanus jocu	30	
OTROS PECES				
Nombre Común	Nombre Común Local	Nombre latín	Talla Mínima de captura Lt cm	
White mouth Croaker	Roncador	Micropogonias furnieri	25	
Greater amberjack	Corredores, Jack	Seriola dumerilli	25	
Lesser Amberjack	Corredores, Jack	Seriola fasciata	25	
Big Bone Snook	Tarpo, Robalo	Centropomus pectinatus	30	
Swordpine Snook	Kalwa, Robalo	Centropomus ensiferus	30	
River Snook	Robalo	Centropomus parallelus	30	
Common Snook	Robalo, Snook	Centropomus undecimalis	50	
Hog Fish	Hog Fish	Lachnolaimus maximus	30	
MOLUSCOS			Talla mínima Longitud total	Talla mínima grosor del labio
Nombre común	Nombre Común Local	Nombre latín	(cm)	(mm)
Caracol Rosado del Caribe	Caracol Rosado	Strombus gigas	20 cm	9.5
HOLOTHURIDAE Nombre Común			Longitud Total Fresco (cm)	Longitud Total Precosido (cm)
Pepino de Mar	Pepino de Mar, Liwa	Holothuria mexicana, Isostichopus badionatus	20	7

SEGUNDO: Se establecen como tallas mínimas de captura para el Litoral Pacífico las siguientes:

Nombre común	Nombre común local	Especiesy/o Nombre Latín	Tallas Mínimas (cm)
a. PARGOS			
Pargo Lunarejo, Lane Snapper	Pargo Lunarejo, Lane Snapper	Lutjanus guttatus	23
Pargo rojo	Pargo rojo, silk snapper.	Lutjanus colorado	
Dog Snapper, Pargo Perro	Dog Snapper, Pargo Perro	Lutjanus novemfasciatus	25
Pargo Piedra, Pargo negro	Pargo Piedra, Pargo Negro	Hoplopogrus guntheri	
Pargo Amarillo	Pargo Amarillo, cola Amarillo	Lutjanus argentiventris	
b. MEROS Y CABRILLAS			
Meros	Mero, Grouper	Epinephelus spp	35
Meros	Mero, Grouper	Mycteroperca spp	35

Cabrillas	Cabrilla, Mero	Paralabrax spp		
c. OTROS PECES				
Ronco, Grunt	Roncador	Haemulon spp		
Ronco, Grunt	Ruco	Pomadasy's panamensis		
Corvina rayada	Pancha	Micropogonias altippinis		25
Macarela	Macarela,sierra	Scomberomorus sierra		
Bagre, cat fish	Bagre	Bagre spp		
HOLOTHURIDAE Nombre Común	Nombre Común Local	Nombre latín	Longitud Total Fresco (cm)	Longitud Total Precosido (cm)
Pepino de Mar	Pepino de Mar,	Holothuria spp	20	7

TERCERO: Se establecen como tallas mínimas de captura en Aguas Continentales las siguientes:

Nombre común	Nombre común local	Especies/o Nombre Latin	Tallas Mínimas (cm)
a. PECES DULCEACUICOLAS			
Mojarra	Mojarra Blanca	Amphilophus citrinellus	15
Guapote tigre	Guapote Pinto, Guapote Tigre	Parachromis managuensis	18
Guapote lagunero	Guapote Lagunero	Parachromis dovil	25
Gaspar	Gaspar	Atractosteus tropicus	80
b. PECES EURIHALINOS			
Róbalo, River Snook	Róbalo	Centropomus parallelus	30
Róbalo, Big bone Snook	Róbalo	Centropomus pectinatus	30
Róbalo común	Robalo Común	Centropomus undecimalis	50
Roncador, Grunt	Roncador	Pomadasy's croco	25

CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, Sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce. (F) **STEADMAN FAGOTH MÜLLER**, Presidente Ejecutivo.

ACUERDO EJECUTIVO NO. 002/2012

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense
de la Pesca y Acuicultura

En uso de las facultades que le otorga la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su reglamento Decreto 009-2005; Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura".

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el nombramiento del señor José Ernesto Vallejos Peña como Director Administrativo de la Terminal Pesquera "SHIN KOMATSU" de San Juan del Sur.

SEGUNDO: Se Revoca el Acuerdo Ejecutivo No. 002/2011

TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Steadman Fagot Müller**, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 5799 - M. 48358 - Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación
Nicaragua**

2626

**Proyecto de Tecnología Agrícola – PTA II
Número del préstamo: 4127-NI**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01-2012
–CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN
INAFOR CENTRAL**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, el 02 de Agosto del año 2010.

2. El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de tecnología Agrícola – PTA II, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional No. **01-2012 – CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN INAFOR CENTRAL.**

3. El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para **CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN INAFOR CENTRAL.** El plazo de construcción es de ciento ochenta días calendarios a partir de la entrega del sitio.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) – Jara Collado Silva, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: adquisiciones@inafor.gob.ni. Y revisar los documentos de licitación en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

6. Los requisitos de calificación incluyen tener un volumen financiero promedio anual de obras por el período cinco años de al menos US\$847,500.00.; demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos dos obras, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas; equipo mínimo disponible; contar con un Administrador de Obras con cinco años de experiencia; contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito por la cantidad de US\$117,708.00. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo Unidad de Adquisiciones, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA INAFOR Central, Managua, Nicaragua, telefax 2233-0122; correo electrónico: adquisiciones@inafor.gob.ni) a más tardar a las 10:00 am del día Miércoles 16 de Mayo del año 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado (Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua), a las 10:00 a.m. del Miércoles 16 de Mayo de 2012.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de USD8, 500.00.

10. Las direcciones referidas arriba son:

Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas: INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) – Jara Collado Silva, Unidad de Adquisiciones, INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua, telefax 2233-0122; correo electrónico: adquisiciones@inafor.gob.ni.

Para Apertura de las ofertas: Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua.

(f) Lic. William Schwartz Cunningham, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal INAFOR.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 5797 - M. 48296 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores elegibles que puedan suministrar los Servicios a contratar mediante **Licitación Pública No.029-2012 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET”**, los servicios se suministrarán según el plazo cotizado, el cual no debe exceder de 60 días calendario después de firmado el contrato. El pago se efectuará a más tardar, 30 días hábiles después de la recepción satisfactoria de todos los servicios contratados.

Esta adquisición se financia con fondos Propios de la Empresa, bajo la Administración de la Dirección de Organización y Sistemas.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y podrá bajarse directamente del SISCAE, a partir del **12 de Abril del 2012.**

Se realizará Reunión de Homologación el **día miércoles 18 de abril del 2012 a las 2:00 de la tarde**, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de Enacal.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español **a más tardar a las 02:00 p.m. del día 11 de Mayo del 2012**, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicada en el Plantel Asososca, contiguo al Hospital de Rehabilitación Psicosocial “José Dolores Fletes”.

El acto de apertura se efectuará **a las 02:10 p.m. del día 11 de Mayo del 2012**, en la sala de conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL. Consultas al teléfono 22538000 Ext. 2016.6 a los correos vcompras@enacal.com.ni; licitaciones1@enacal.com.ni.

Managua, 10 de Abril del dos mil doce.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 5794 - M. 45903 - Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-19-33-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Renovación de Licencias Firewall”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UA-03-44-12-BCN** del **28 de marzo del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **12 al 16 de abril del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-29-28-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio de Fotocopiado”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UA-03-45-12-BCN** del **28 de marzo del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **12 al 16 de abril del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.**ALCALDIAS**

Reg. 5801 - M. 48333 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA**ANUNCIO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN
C x C 37-2012****Fuente de Financiamiento: M.H.C.P****Publicación No. 01-2012**

La Alcaldía Municipal de TERRABONA, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P., invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de Ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Construcción de Sistema de AP por Gravedad (MAG) el Jicarito	Cuarenta y Cinco (45) Días Calendarios	C\$ 6.750.00	C\$ 800.00	Licitación Compra por Cotización Mayor

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día Lunes 16 y Miércoles 18 de abril del año 2012; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día Jueves 17 de abril del año 2012. La visita al sitio del proyecto se realizara el día jueves 19 de abril del año 2012 a las 10:00 AM. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 10:00 AM del día viernes 27 de abril del año 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona. Información o consultas: Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com

(F) ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP.
ADQUISICIÓN- TERRABONA.

2-1

Reg. 5796 - M. 47725 - Valor C\$ 190.00

San Juan de Oriente/Nicaragua, Jueves 12 de abril de 2012

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA No. 002-2012****PROYECTO: “CONTRAPARTIDA PARA EL RANCHÓN MUNICIPAL”.**

La unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal SAN JUAN DE ORIENTE, invita a los proveedores locales o supletorios, y en última instancia los del registro central de proveedores de la DGCE, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto: **“CONTRAPARTIDA PARA EL RANCHÓN MUNICIPAL”.**

1. Estas obras son financiadas con FONDOS DE CIDEL en contrapartida con fondos de Transferencias Municipales que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

2. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el área Rural del Municipio de San Juan de Oriente y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a 110 días calendarios contados a partir de la firma del Contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo y un respaldo digital CD en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública NO. 002-2012, con un costo de **C\$ 650.00**

2628

(Seiscientos cincuenta córdobas netos) en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, una vez presentado el Recibo de Caja, el día **18 de Abril** del año 2012 en horarios de oficina, de las 8:00 am a 12:00 md y de 01:00 pm a 5:00 pm.

4. La reunión de homologación y visita de sitio será el día martes 23 Abril del corriente a las 1:30 pm, en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales".

6. Las ofertas deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en sobres sellados en las oficinas de Adquisiciones, entre las 09:00 am y 10:00 am horas del día **23 Mayo** del año 2012. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada NO SERÁN ACEPTADAS.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 37; Ley de Contrataciones Municipales).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM horas del día **23 Mayo** del 2012 en presencia del Comité de Licitación y representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el salón de conferencia de la Alcaldía Municipal San Juan Oriente ubicadas: donde fue Enitel 1 cuadra al este.

Para cualquier aclaración comunicarse al Teléfono 2558-0068 o al correo electrónico: miltonpaladino@yahoo.es

(f) **Ing. Milton Paladino M.**, Responsable unidad de adquisiciones. Alcaldía Municipal San Juan de Oriente. Telf. 2558-0068.

Reg. 5351 - M. 42328 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Dipilto

ORDINARIA CERTIFICACIÓN 017

El suscrito secretario del Concejo Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, electo en sesión extra ordinaria, el día veintidós de enero del año dos mil nueve, en usos de las facultades que confiere la Ley de Municipio en su Reglamento Título 03, Arto. 65. Vista el Acta No 006 en el libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal TOMO DOCEAVO Certifico. Literalmente dice: En Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia a las nueve de la mañana del día miércoles siete de marzo del año dos mil doce, Reunidos los Honorables miembros del Concejo Municipal de Dipilto, en el edificio de la Alcaldía, salón de sesiones del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, en primera y previa convocatoria del caso, con el orden del día a tratar, al efecto abierta la sesión, leída y aprobada el acta anterior contando con la presencia de:

· Fernando López Sauseda (Alcalde)
· Karla Almendarez (Vice – Alcalde)
· Franklin Moncada (Concejal Proprietario)
· Eduardo Rodríguez (Concejal Proprietario)
· Santos Paz (Concejal Proprietario)
· Elizabeth Ponce (Concejal propietario)

ORDEN DEL DIA.

3- Solicitud de exclusión de procedimientos, para reparación y mantenimiento de caminos cafetaleros con el cuerpo de ingenieros del ejército de nicaragua, tramo comunidad la laguna n° 2 y laguna n° 1. El alcalde municipal solicita exclusión de procedimientos para proyecto reparación de 14.5 Km. de caminos productivos con el cuerpo de ingenieros del ejército de Nicaragua, en los tramos, la unidad – las praderas, tramo campo Dipilto viejo-el trigal (María de los Ángeles Marin) tramo, las vegas – las cruces y escuela la laguna N° 1- hacienda los mantillas.

ACUERDO: El concejo municipal por unanimidad aprueba la solicitud de exclusión de procedimientos para ejecución de proyectos de reparación de caminos productivos con el cuerpo de ingenieros del ejército de Nicaragua.

Esto tomando en cuenta la ley de contrataciones municipales, capitulo 1, objeto y ámbito de aplicación de la ley, articulo 4 (materias excluidas: están excluidas de la aplicación de los procedimientos establecidos en la presente ley, las siguientes materias, inciso d: las contrataciones celebradas entre municipios e instituciones del sector público.

A solicitud de la parte interesada, extendiendo la presente Certificación en el municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Franklin Moncada**, Secretario del Concejo Municipal del Poder Ciudadano, Dipilto.

Reg. 4894 - M 38852-A - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de Corinto

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Corinto, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

3	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 22,348,384.24	
1	Construcción de Viviendas un hogar digno	Licitación Pública	Fondos Nacionales	10/02/2012
2	Reforzamiento del Dique Costero En el Municipio de Corinto	Licitación por Registro	Fondos Propios	16/05/2012
2	Palacio del Deporte Municipal Segunda Etapa	Licitación Pública	Fondos Propios	06/06/2012
4	Adoquinado y Encunetado De entrada A parqueo en Paso Caballos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
5	Construcción del Hogar del Adicto Jose Shendell Fortalecimiento Social	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
6	Construcción de Sistema Sanitarios en el Municipio de Corinto "Mas Sistema Sanitario ,Mas Higiene"	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/09/2012
7	Reparación y Mantenimiento de Calles	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
8	Reparación y Mantenimiento De Calle FOMAV- Alcaldía 2012	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	12/06/2012
9	Fomentando a las Cooperativas de Pesca a través de la Construcción de Jaulas para la Piscicultura	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2012
10	Financiamiento para la Instalación de Tiendas de Repuestos y Accesorios para triciclos	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/06/2012
11	Construcción de Aula para Preescolar para los Niños y Niñas de la Isla del Amor y el Playon	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2012
12	Puesto de Salud Sector Barrio Nuevo	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/11/2012
13	Construcción de Centro de Desarrollo Infantil	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
14	Construcción De preescolar Sector Barrio Nuevo	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
15	Fortalecimiento al departamento de Bomberos de Corinto con una sistema Ambulante	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	28/06/2012
BIENES			C\$ 9,127,693.28	

2629

1	Vestuario y Uniformes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
2	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2012
3	minerales , Piedra Cemento Arena , cemento, cal, producto de vidrios, porcela	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2012
4	textiles y vestuario	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2012
5	Papel de Escritorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
6	Papel de Computacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2012
7	Productos de Artes graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/08/2012
8	productos elaborados en papel o Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
9	Libros y Revistas y periodicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
10	texto de enseñanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
11	cuero y Pielés	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/08/2012
12	Calzado Artículos de Cuero y Pielés botas y zapatos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2012
13	llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
14	Otros Productos de Cuero y Cuacho	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2012
15	Combustibles y lubricantes	Licitación por Registro	Fondos Propios	21/09/2012
16	Insecticidas, Funigantes y Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2012
17	productos Farmaceuticos y Medicinales	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
18	Tintes Pinturas y Colorantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
19	Productos de Materiales Platicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2012
20	Otros productos Quimicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2012
21	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/11/2012
22	Productos metalicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2012
23	utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2012
24	Materiales Electricos y Artículos para Instalación	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2012
25	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/09/2012
26	Utiles educacionales y culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/03/2012
27	Productos Sanitario y Utiles Domesticos y de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/03/2012
28	Otro Materiales y Suministro	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2012
29	Equipos de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
30	Equipos Educacionales y Recreativos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
31	Equipos de Comunicación y Señalización	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
32	Equipos de Computacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/07/2012
33	otras Maquinarias y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2012
34	Equipos de Seguridad	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2012
35	Invirtiendo en las Obras Sociales de las Iglesias Evangelicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2012
36	Apoyo al MINED Para la Reparacion de escuela en el 2012	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	26/06/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 14,044,982.94	
1	Mantenimiento y Reparacion de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/01/2012
2	mantenimientos y Reparacion de Vehiculos y medios	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/08/2012
3	Mantenimientos y Reparacion de Maquinarias y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
4	Limpieza ,aseo y Funigacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
5	Servicios Tecnicos y profecionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2012
6	contratacion de servicios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2012
7	Imprenta y Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
8	Alimentos para Personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
9	Reparacion de viviendas en Nuestro Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
10	Remodelacion de Antiguo Cine Nora a Teatro Municipal Tercera Etapa	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/08/2012
11	Mantenimiento al Monumento a Ruben Dario Ubicado EN la Isla Del Cardon	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2012
12	Mantenimiento y Reparacion de Parque	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
13	Pintado de Cunetas en Diferentes Sector del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/05/2012
14	Urbanizacion del Cementerio Municipal de Corinto	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
15	Mantemiento y Reparacion de Centros y Puestos de Salud	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	22/08/2012

Elaborado por : **Ing. Yader Benito Briceño Moran**, Responsable Adquisiciones. Alcaldía de Corinto. Revisado Por: **Dr. Willian Martínez Sánchez**, Alcalde Municipal Alcaldía de Corinto.

Reg.4893 - 38801-A - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Tipitapa

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Tipitapa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 0.00	
BIENES			C\$ 39,971,959.66	
1	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
2	Computadora, Impresora. Muebles, Archivo etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
3	Adquisición de Cargadora Frontal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
4	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
5	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
6	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
7	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
8	Piedras, Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
1	Piedras, Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/02/2012
2	Piedras, Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/03/2012
9	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
10	Piedras, Arena, piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
11	Piedras, Arena, piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
12	Piedras, Arena, piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
13	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
14	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
15	Piedras, Arena, Piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2012
16	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
17	Adquisición de Laminas de Zinc de 12*28 Estandar	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
18	Adquisición de Laminas de Zinc de 12*28 Estandar	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
19	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
20	Piedras, Arena, Piedrin, Cemento, Hierro 3/8, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
21	Computadora, Muebles, Archivo, Fotocopiadora etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
22	Piedras, Arena, Piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
23	Compra de Tubos PVC, Codos PVC, Camisas PVC, Pega Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
24	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
25	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2012
26	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
27	Compra de Bomba para Fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
28	Piedras, Arena, Piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
29	Compra de Tubos PVC, Codos PVC, Camisas PVC, Pega Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
30	Piedras, Arena, Piedrin, Cemento, Hierro 3/8, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
3	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/03/2012
31	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
32	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
33	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2012
34	Piedras, Arena, Piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
35	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2012
36	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2012
37	Piedras, Arena, Piedrin, Cemento, Hierro 3/8, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
38	Adoquines, Cemento, Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2012
4	compra de Columpios infantiles	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/05/2012
39	Compra de Pinturas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
40	Compra de Pinturas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2012

41	Piedras,Arena, Piedrin, Cemento, Hierro 3/8, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
42	Compra de Inodoros con sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/09/2012
43	Compra de Pinturas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
44	Piedras,Arena, Piedrin, Cemento, Hierro 3/8, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
45	Compra de Inodoros con sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/09/2012
46	Compra de luminarias,alambre electrico y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
47	Compra de luminarias,alambre electrico y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
48	Piedras,Arena, Piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2012
49	Adquisicion de Letrina Completas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
50	Adoquines, Cemento,Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
51	Adquisicion de Laminas de Zinc de 12*28 Estandar	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
52	Adoquines, Cemento,Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2012
53	Piedras,Arena, Piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
54	Compra de 02 Manzanas de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
55	Adoquines, Cemento,Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
56	Compra de Transformador	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
57	Cemento, Ladrillos derivados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2012
58	adquisicion de Contenedores	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
59	Adoquines, Cemento,Piedrin, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
60	Adquisicion de Laminas de Zinc de 12*28 Estandar	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
61	Piedras,Arena, Piedrin, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
62	Compra de 02 Manzanas de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
63	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2012
1	Compra de Combustible	Licitación Pública	Fondos Propios	20/03/2012
64	Compra de Uniformes de los Trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
65	Compra de Calzado de los Trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
66	Compras de Capotes de los Trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2012
67	papel bond,traicing, y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
68	compra de ambientador,pinesol,cloro y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2012
69	otros combustible/lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2012
70	Tintes Pinturas y Colorantes Tonners	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
71	utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/02/2012
72	utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
73	Herramientas menores de mano	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
74	Herramientas menores de mano	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
75	Compra de Mueble de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
76	Compra de Mueble de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2012
77	Compra de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
78	Papel de computadora,papel continuo. Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
79	Herramientas de Mano Para Taller de Ebanisteria	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2012
80	Compra Medicamentos para Botiquines	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
81	Compra de Camioneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2012
82	Mantenimiento General Vehiculos Livianos,Motos Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2012
83	Mantenimiento General Vehiculos Livianos,Motos Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
84	Mantenimiento General Vehiculos Livianos,Motos Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/08/2012
85	Mantenimiento General Vehiculos Livianos,Motos Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2012
CONSULTORIAS			C\$ 1,300,000.00	
1	Servicios Profesionales para Estudio y perforacion	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/03/2012
1	Servicios Profesionales para Estudio y Formulacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4,859,264.00	
2	Arrendamiento Camiones Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012

3	Arrendamiento Camiones Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
4	Arrendamiento Camiones Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
5	Arrendamiento Camiones Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
6	Arrendamiento Camiones Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
7	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
8	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
9	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2012
10	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
11	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
12	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
13	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
14	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2012
15	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
16	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2012
17	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
18	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
19	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2012
20	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2012
21	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2012
22	Contratacion de Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2012
23	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
24	Arrendamiento de Camiones Cisterna, Patrol, Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
25	Perforacion de Pozo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
26	Insecticidas y Fumigantes para Edificio Cementerio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
27	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos y Medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2012
28	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos y Medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2012
29	Mantenimiento y Reparacion de Equipos de Recoleccion de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2012
30	Placas de Triciclo y Bicicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2012
31	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/01/2012
32	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
33	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2012
34	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/11/2012
35	Seguro y Licencia de Seguros Vehicular	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
36	Reparacion y Mantenimiento de Armas de Fuego	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
37	Publicidad y Propaganda, Radio, Perifoneo, Revistas, Bolantes otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2012
38	Publicidad y Propaganda, Radio, Perifoneo, Revistas, Bolantes otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2012
39	Publicidad y Propaganda, Radio, Perifoneo, Revistas, Bolantes otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2012
40	Publicidad y Propaganda, Radio, Perifoneo, Revistas, Bolantes otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/11/2012
41	Impresiones, Publicaciones y Reproduccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
42	Instalacion de Software Registro Civil	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012

Elaborado Por: **Lic William Martínez Q.**, Resp. Unidad de Adquisiciones . Autorizado Por: **Cesar Francisco Vásquez Valle**, Alcalde Municipal de Tipitapa.

UNIVERSIDADES

Reg. 5798 - M. 48315 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitaciones: Selectiva No. 04-2012 "Adquisición de Materiales Odontológicos" y Selectiva No. 05-2012 "Adquisición de Bibliografía de la UNAN-LEON, la cual se publicara a partir del día jueves doce de Abril del dos mil doce, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León, Diez de Abril del dos mil Doce.

(F) MARVIN ANTONIO SOMARRIBA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. UNAN-LEON.

UNIVERSIDADES

Reg. 3993 – M. 566709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0400, Partida N°. 13834, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REBECA DEL SOCORRO ZAMORA SEQUEIRA, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 3994 – M. 725351 – Valor C\$ 95.00

:CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0399, Partida N°. 13833, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LORENA JACKELINE GONZALEZ BURGOS , Natural de San José Republica de Costa Rica , , ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Febrero de dos mil doce. Directora.

Reg. 3995 – M. 714609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0398, Partida N°. 13831, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICKA GEORGINA HERNANDEZ GOMEZ, Natural de Jinotepe , Departamento de Carazo , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 3996 – M. 695445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0399, Partida N°. 13832, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOAN MARCIA ORTEGA PEREZ, Natural de Miami-Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil doce. Directora.

Reg. 3997 – M. 1418879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0400, Partida N°. 13835, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA VIOLETA HERNANDEZ PAREDES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 3993 – M. 703763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0403, Partida N°. 13841, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REYNA DEL CARMEN NORORI HERRERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 3999 – M. 2762751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0405, Partida N°. 13845, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA COREA PEREZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 4000 – M. 742076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 157, Partida N°. 1711, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

REYNA DEL CARMEN NORORI HERRERA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 4001 – M. 353145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0406, Partida N°. 13846, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIGUEL ALEJANDRO MIRANDA CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 4002 – M. 522735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 157, Partida N°. 1712, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RUTH ELIZABETH MOLINA HERNANDEZ, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 4003 – M. 627088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 211, Partida N° 1360, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NIDIA DEL SOCORRO DAVILA MENDEZ, el Título de **Máster en Perspectivas de Género y Desarrollo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de febrero de dos mil doce. Directora.

Reg. 4004 – M. 1418867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 158, Partida N° 1714, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

PABLO REYNERL SORIANO MENDOZA, el Título de **Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda Del Socorro Solís Reyes. Decano: Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del dos mil doce. Directora.

Reg. 4005 – M. 595451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 158, Partida N° 1713, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS ROBERTO GUILLEN LACAYO, el Título de **Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero de dos mil doce. Directora.

Reg. 4006 – M. 754096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0405, Partida N°. 13844, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MEYLING MERCEDES SAAVEDRA PEREZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 4007 – M. 1418868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0404 , Partida N°. 13843, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESLIE YAMIL MONTERREY IZABA, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 4008 – M. 1418861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0404, Partida N°. 13842, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARIEL JOSE AGUILAR BUSTOS, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del

Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 4009 – M. 744654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0402, Partida N°. 13838, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CYNTHIA ANNIELL CORTEZ DIAZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 4010 – M. 744630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0402, Partida N°. 13839, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS ABURTO ESCOBAR, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce . Director (a).

Reg. 4011 – M. 748496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0403, Partida N°. 13840, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VALERIA CRISTINA TORREZ CHAVEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 4012 – M. 1418778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 210, Partida N° 1359, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NEFTALY ALEJANDRO OBANDO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de febrero de dos mil doce. Directora.

Reg. 4013 – M. 33612-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 103 Tomo XI Partida 8434 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

TAMARA MINERVA RIVERA JARQUIN, natural de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente,

así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de Diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4014 – M. 336000-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 206 Tomo XI Partida 8743 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JAASIEL ELIUD JARQUIN AGUINAGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4015 – M. 35788-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0274 Tomo VI Partida 2019 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GRISELDA ROMERO CRUZ, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Lic. Tomas Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Ma:Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4016 – M. 337323-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 476 Tomo X Partida 8053 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARCELA ALEXANDRA BARRIOS CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4017 – M. 33829-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 114 Página No. 58, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

HANNY ELIZABETH MORALES RUGAMA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4018 – M. 33698-A – Valor C\$ 190

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 106 Página No. 54, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA JOSE ARAUZ MARTINEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 247 Partida No. 124, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA JOSE ARAUZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Teoría y Práctica del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4019 – M. 33913-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 456 Página 228, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MAXON SALVADOR ZAMORA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanzas Media en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de enero del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de enero de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4020 – M. 33703-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1479 Página 355, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA MOREIRA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de agosto del dos mil uno. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de agosto de dos mil uno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4021 – M. 33957-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2317, Folio 675, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

YUDITH ELIETH FONSECA PASQUIER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4022 – M. 33725-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2013, Folio 573, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

NORWIN ANTONIO LOPEZ CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de marzo del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4673 - M 36680 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO No. 000101-ORM1-2012CV.-

El señor EDILBERTO JOSE PEÑA CERDA, solicita en unión de sus Hermanos: Leandro Sánchez Cerna, Nicolás de Jesús Cerna, Flor de María Cerna Hernández, Reynaldo Manuel Hernández Cerna, María Luisa Peña Cerna, que se les declare herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre Sra. DORA MARIA CERNA CHAVARRIA (Q.E.P.D.), en especial de una Propiedad Ubicada en el Barrio Santo Domingo hoy diecinueve de “Julio” midiendo quince y media varas de norte a sur por cincuenta varas de oriente a poniente; e inscrita bajo el número 19264, Tomo 596, Folio 242, Asiento 7mo. Columna de Inscripciones Secciones de Derecho Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua.- **INTERESADOS, OPONERSE EN EL TERMINO LEGAL DE OCHO DÍAS.** Managua, a las dos y treinta y nueve minutos de la tarde del once de enero del año dos mil doce. (F) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER. Jueza Octavo de Distrito de la Circunscripción de Managua. (f) Secretaria Judicial. Yamileth Garcia L.

3-3

Reg. 5503-M. 42943-A- V. 285.00

EDICTO

DOMINGO ANTONIO MEMBREÑO UMAÑA, quien es mayor de edad, casado. Empresario Transportista, de este domicilio, solicita que su representado sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos, y acciones que al fallecer dejara su señora madre GERONIMA ANGELICA UMAÑA OROZCO (Q.E.P.D.) y en especial de un bien inmueble ubicado en el kilometro 9 carretera a Masaya, que tiene un área de 38,867 vrs², comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Oviedo Rojas; Sur: Andrea Membreño; Este: Graciela Membreño y Oeste: Griselda de Santos. Interesados, oponerse término legal. Managua, a las doce y diecinueve minutos de la tarde del catorce de marzo del dos mil doce.

(f) Lic. LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ., Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Bismarck Sequeira Ch., Secretario. BIALSECH. Exp. 003187-ORM1-2012-CV.

3-3